

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.039-01-05



ASUNTO: Reforma introducida al Reglamento sobre los Requisitos Mínimos que deben contener los Informes de Auditoría Externa.
Registro Oficial No. 498 de 6 de enero de 2005

Antecedentes:

Mediante Resolución No. 02.Q.ICI.008 (RO-S # 564 de Mayo 26 de 2002) se expidió el Reglamento sobre los Requisitos Mínimos que deben contener los Informes de Auditoría Externa.

A través de la Resolución No. 04.Q.IJ.001 (RO # 289 de Marzo 10 de 2004) se reformó el Reglamento antes referido, disponiendo que los Informes de Auditoría Externa debían incluir un pronunciamiento sobre la verificación que hayan hecho del estado de cumplimiento, por parte de las compañías auditadas, de las normas de derechos de autor.

Reforma:

Mediante Resolución N° 04.Q.IJ.006 (RO # 498 de 6 de enero de 2005) se reforma nuevamente el Reglamento sobre los Requisitos Mínimos que deben contener los Informes de Auditoría Externa, **dejando sin efecto la obligación de que el Auditor Externo deba verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las compañías auditadas.**

Opinión:

- Es importante advertir que esta reforma tiene efecto inmediato, de tal manera que **en el Informe de los Auditores Externos respecto del ejercicio 2004**, y que debe presentarse durante los primeros meses de 2005, **ya NO debe incluirse su pronunciamiento sobre el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las compañías auditadas.**
- Por el contrario, **SIGUE VIGENTE la obligación de que los Administradores, en sus informes anuales a la Junta General, deben incluir una referencia expresa sobre el estado de cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía administrada.**